

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA**

En un afán de reforzar su compromiso de empleabilidad y formación de los estudiantes en un entorno acorde al ámbito profesional de su actividad futura, la Facultad de Contaduría y Administración estableció la obligatoriedad de incluir las prácticas profesionales en todos los Programas Educativos de las licenciaturas que oferta. Es por ello que el presente reglamento favorece el desarrollo de las Prácticas Profesionales por parte de los diversos agentes que intervienen, mediante el diseño de un modelo flexible y autónomo para cada Programa Educativo, con lo cual se pretende garantizar la seguridad jurídica mediante un mínimo común normativo y procedimental.

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Definición y ámbito de aplicación**

Son Prácticas Profesionales las actividades formativas realizadas por un estudiante universitario de licenciatura en una empresa, entidad u organismo público o privado de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

#### **Artículo 2. Fines**

Los fines perseguidos con el desarrollo de las Prácticas Profesionales será permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su empleabilidad. De igual forma se favorecerá la posibilidad de realizar prácticas en proyectos de cooperación para el desarrollo, participación social, responsabilidad social y ciudadana, donde se combinen aprendizajes académicos con prestación de servicios.

#### **Artículo 3. Duración**

Los períodos mínimos y máximos de realización de las prácticas serán previstos en los correspondientes Programas de Estudio y velarán por la compatibilidad horaria con la oferta educativa. Con objeto de favorecer la realización de las prácticas, cada Programa Educativo a través de la Coordinación correspondiente Prácticas Profesionales, disponen de autonomía para adecuar la oferta de prácticas con la demanda reflejada en la matrícula y el cumplimiento de los requisitos académicos de acceso establecido para las mismas.

#### **Artículo 4. Modalidades de Prácticas Profesionales**

Las Prácticas Profesionales o las asignaturas destinadas para ello, son asignaturas incluidas en los Programas Educativos con carácter obligatorio; mientras que las prácticas extracurriculares son aquellas que podrán realizar los estudiantes voluntariamente y, que aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en el Programa Educativo, sin perjuicio de su mención posterior en certificaciones administrativas.

### **Artículo 5. Requisitos**

Para poder matricularse en la asignatura de Prácticas Profesionales o las asignaturas destinadas para ello, será requisito imprescindible estar inscrito en el semestre.

### **Artículo 6. Convenio de cooperación**

La realización de Prácticas Profesionales requerirá de la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro y la entidad externa, que establece la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

Para formalizar dicho convenio, éste será suscrito, en nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro, por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración, y por parte de la entidad externa, por la persona que ostente la representación legal de la misma o en su caso, en quien se delegue esta responsabilidad.

El convenio de colaboración estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes o a no ser que se estipule expresamente su duración concreta.

En aquellos supuestos en los que por causas ajenas a la Facultad de Contaduría y Administración no pueda formalizarse un convenio de cooperación educativa, la Coordinación de cada Programa Educativo justificará dicha circunstancia, pudiendo llevarse a cabo las prácticas siempre que se disponga de un documento de aceptación de la empresa o entidad admitiendo el desarrollo de las mismas.

### **Artículo 7. El compromiso de prácticas**

Por cada estudiante que realice las Prácticas Profesionales, se suscribirá un anexo al convenio de cooperación denominado Compromiso de Prácticas. En dicho documento constarán los datos de la entidad externa, del alumno, el detalle de la práctica y la firma del alumno, el tutor o responsable de la entidad externa y el tutor académico.

### **Artículo 8. Proyecto formativo**

El proyecto formativo vendrá establecido en el módulo de Prácticas Profesionales de cada Programa Educativo, tomando en consideración las competencias que se quieren desarrollar por los estudiantes. El proyecto formativo contendrá al menos los objetivos, competencias y actividades formativas del módulo de prácticas. Los contenidos de las Prácticas Profesionales se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados.

### **Artículo 9. El coordinador y el tutor académico**

La Coordinación de Bolsa de Trabajo y Prácticas Profesionales será la encargada de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas de la Facultad y de cada uno de los Programas Educativos que ofrece. Cada Coordinación de los Programas Educativos determinará el procedimiento básico para asignar a los tutores académicos entre el profesorado adscrito, de acuerdo con los criterios generales de organización de grupos y carga docente.

### **Artículo 10. Tutor externo**

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor externo que organizará las actividades formativas del alumno.

### **Artículo 11. Protección de datos**

La firma del compromiso de Prácticas Profesionales implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

### **Artículo 12. Seguro**

La Universidad Autónoma de Querétaro deberá procurar que todos los estudiantes inscritos estén registrados en el Seguro Facultativo.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

### **Artículo 13. Convocatoria de Prácticas Profesionales**

Como norma general, todas las Prácticas Profesionales deberán ser objeto de convocatoria pública. Será competencia de Prácticas Profesionales, la autorización de los siguientes supuestos no incluidos en dicha convocatoria:

- Cuando los estudiantes soliciten la realización de las Prácticas Profesionales en una determinada entidad externa con los que inicialmente no haya suscrito convenio. En estos casos se procederá a la firma del convenio computando la realización de la misma desde la fecha de entrada en vigor del convenio.
- El supuesto de Prácticas Profesionales en el extranjero, con informe favorable en su caso del Consejo Académico de la Facultad.
- El reconocimiento de créditos por la realización de actividades y/o competencias desarrolladas por los alumnos en empresas o entidades, por prácticas de empresas o extracurriculares, por beca formativa, siempre que se ajusten en tiempo y contenido al programa de Prácticas Profesionales de la titulación correspondiente.

### **Artículo 14. Oferta**

Las ofertas de Prácticas Profesionales serán objeto de convocatoria pública, debiendo incluir los siguientes datos relativos al detalle de la práctica:

- a) Nombre, razón social y actividad de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas.
- b) Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada.

- e) Actividades a desarrollar y frecuencia temporal de las mismas.
- f) Programa Educativo a las que van dirigidas las prácticas.
- g) Nombre del tutor de la empresa, entidad o institución.
- h) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- i) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso, que será abonada en todos los casos, directamente por la entidad externa al estudiante.

#### **Artículo 15. Publicidad**

Las ofertas de Prácticas Profesionales serán objeto de publicidad por medios informáticos y a través de los mecanismos previstos por los centros convocantes, teniendo en cuenta tanto las previsiones recogidas en el procedimiento de adjudicación como el carácter estacional de algunas prácticas.

#### **Artículo 16. Adjudicación de prácticas**

Las Coordinaciones de los Programas Educativos, a la vista de los alumnos matriculados que cumplen los requisitos exigidos, asignarán las ofertas de prácticas valorando el expediente académico y el perfil previsto en la oferta de la práctica, entre otros elementos de valoración. El estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, le será aplicable los criterios de evaluación y penalización previstos por cada Programa Educativo. En caso de quedar la oferta de prácticas libre, se adjudicará a aquellos alumnos que lo hayan solicitado como prácticas extracurriculares. Una vez finalizada la práctica, si la entidad externa siguiera interesada en recibir un alumno, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

#### **Artículo 17. Matrícula**

Los estudiantes formalizarán la matrícula en los plazos establecidos oficialmente al efecto, siendo este requisito imprescindible, así como el cumplimiento de los requisitos académicos generales y los específicos establecidos por la Facultad. No obstante la realización de las prácticas se ajustará a las posibles particularidades temporales o estacionales que en todo caso debe autorizar el centro competente.

### **CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 18. Derechos de los estudiantes**

El estudiante que se encuentre desarrollando las Prácticas Profesionales tendrá derecho a:

- a) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad en los que participe, previa comunicación a la empresa o entidad, y al tutor y/o coordinador.
- b) Obtener una certificación final sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

- c) Recibir información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la entidad externa.
- d) Recibir unas prácticas ajustadas a los objetivos previstos en la guía académica de la asignatura y del plan de estudios.

### **Artículo 19. Obligaciones de los estudiantes**

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con la Facultad de Contaduría y Administración:

- a) Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura correspondiente.
- b) Comunicar al tutor académico cualquier incidencia o reclamación que pueda surgir en el desarrollo de las mismas.
- c) Entregar a su tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado y el cuestionario de valoración de las prácticas en los plazos máximos fijados.
- d) Si así se exigiera, exponer a la conclusión de la práctica, la memoria final ante una comisión de valoración de prácticas, debiendo dar respuesta a las cuestiones planteadas por dicha comisión.
- e) Cuando la entidad incumpla las condiciones contenidas en la oferta de prácticas, el estudiante deberá ponerlo en conocimiento del tutor y coordinador de prácticas, que, una vez conocidas las circunstancias, valorarán la oportunidad de continuar dichas prácticas o en su caso, darlas por finalizadas.

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas externas:

- a) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha acordada.
- b) Cumplir el horario pactado con la entidad para la realización de las prácticas y respetar las normas de funcionamiento de la entidad.
- c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas en el contrato formativo.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad y no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establecerá la propia entidad colaboradora.

### **Artículo 20. Derechos de la entidad receptora**

La entidad podrá interrumpir la realización de las prácticas, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al responsable del programa de prácticas o tutor académico y al tutor externo del centro. Las entidades externas que reciban estudiantes en prácticas de la Facultad de Contaduría y Administración, obtendrán el reconocimiento como empresa colaboradora de la Universidad, mediante certificación expedida al efecto. La Dirección de la Facultad podrá publicar reconocimientos en favor de las entidades que acrediten una mayor colaboración activa en materia de prácticas de empresa y empleo.

### **Artículo 21. Deberes de la entidad receptora**

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración, estará obligada a:

- a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas, así como el convenio de cooperación que regula las mismas.
- b) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor.
- c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- d) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad en los que se encuentre colaborando.

### **Artículo 22. Derechos de los tutores académicos**

El tutor académico tendrá derecho:

- a) A recibir toda la información necesaria para el buen cumplimiento y desarrollo de su labor de tutela: datos de la entidad, del estudiante y de las condiciones específicas de las prácticas y del convenio de cooperación que regula la relación entre la Facultad de Contaduría y Administración y la entidad que oferta las prácticas.
- b) Al reconocimiento académico de su labor de tutela en los términos que establezca la Facultad de Contaduría y Administración.

### **Artículo 23. Deberes de los tutores académicos**

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de manera adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la actividad.
- b) Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa y el estudiante, durante la realización de las prácticas, para lograr la efectividad de su seguimiento.
- d) Evaluar si las actividades encomendadas por la entidad a los estudiantes se ajustan al programa de prácticas.
- e) Emitir un informe de valoración de las prácticas basado en el seguimiento llevado a cabo, la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa y de acuerdo con lo establecido en la guía docente para la evaluación.
- f) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del programa de prácticas.

### **Artículo 24. Derechos de los tutores externos**

Los tutores de la empresa recibirán una constancia de su labor por parte de la Facultad de Contaduría y Administración.

### **Artículo 25. Deberes de los tutores externos**

El tutor externo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- c) Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- d) Supervisar las actividades del estudiante.
- e) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Emitir un informe final de la labor realizada por el estudiante en la entidad.

## **CAPÍTULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

### **Artículo 26. Reconocimiento académico**

El reconocimiento de créditos correspondientes a las prácticas se realizará atendiendo a lo previsto sobre el particular en cada Programa Educativo y a lo que determine la Facultad sobre la equivalencia en créditos de cada práctica. Así mismo el alumno podrá solicitar el reconocimiento de créditos por prácticas.

### **Artículo 27. Informe final de la entidad**

El tutor de la entidad externa, elaborará un informe que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual podrá valorar, entre otros, aspectos como: trabajo en equipo, atención al cliente, iniciativa, toma de decisiones, motivación e interés por el trabajo, organización del trabajo propio, capacidad para relacionarse con superiores, capacidad para relacionarse con compañeros, manejo de herramientas (maquinaria, aplicaciones informáticas, etc.), adaptabilidad a situaciones y cambios, soluciones a problemas, asistencia y puntualidad, eficiencia en la comunicación escrita y oral, conocimiento de las técnicas y métodos o procedimientos para el trabajo, respeto de las normas, cooperación, creatividad, seguridad personal y autoconfianza. No obstante y atendiendo a la particularidad de cada práctica, se valorarán las competencias previstas en las memorias de los distintos Programas Educativos y guías académicas.

### **Artículo 28. Memoria de las prácticas del alumno**

Siempre que no estén definidas previamente, la memoria final de las prácticas a elaborar por el estudiante deberá contener como mínimo, las siguientes circunstancias:

- Datos personales del alumno.
- Nombre de la empresa o entidad y lugar de ubicación.
- Breve descripción de la empresa o entidad, actividad, tamaño e importancia en el sector.
- Departamento/s de la empresa a los que estuvo asignado.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios.

- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas, especificando su grado de satisfacción con las mismas.
- Análisis de las características y perfil profesional del puesto/s que haya desempeñado.
- Certificado expedido por la entidad donde conste la duración horaria de las prácticas externas.
- Sugerencias de mejora.

El trabajo realizado en la memoria podrá ser utilizado como opción de titulación, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Universitario.

### **Artículo 29. Evaluación**

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración Final que se basará en el seguimiento llevado a cabo de acuerdo con las acciones formativas previstas en la guía docente (tutorías, seminarios, etc.) de la asignatura, el informe del tutor de la entidad y la memoria final entregada.